



RESOLUCIÓN No. 1197 de 2020
(02 de diciembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

La Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Estatuto Tributario Municipal y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Estatuto Tributario Municipal establece "**EXENCIONES**. Se entiende por exención del pago total o parcial de la obligación tributaria establecida por el Concejo Municipal... **PARAGRAFO**: Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a un beneficio de exención dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto. Para tener derecho a la exención, se requiere estar a paz y salvo con el fisco municipal."

Que el Acuerdo No. 046 del 17 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone:

"**ARTICULO 36. EXENCIONES TEMPORALES.** A partir del reconocimiento de la exención, estarán exentos del impuesto Predial unificado los siguientes predios:

...

c) Los predios ubicados en zona de amenaza alta volcánica conforme al estudio y plano establecido por el Servicio Geológico Colombiano, hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio."

Que por tanto el señor **JOSE ZACARIAS GUERRERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.853.887**, solicita la exención del pago del Impuesto predial unificado del predio identificado con código predial **No. 01-03-0295-0011-000** ubicado en Lote Briceño, del Municipio de Pasto para la vigencia 2020.

Que, en concordancia con los requisitos establecidos en la norma citada, el solicitante anexa para soportar su solicitud: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, Certificación No. 0464 del 18 de septiembre de 2020 emitida por la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, en la cual consta:

"Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto – POT, contenido en el acuerdo 004 de 14 de abril de 2015, clasifica al predio con código **No. 01-03-0295-0011-000** del Municipio de Pasto, de la siguiente manera:

Suelo URBANO

De acuerdo al plano EA27-APROXIMACIÓN DEL RIESGO POR AMENAZA VOLCÁNICA GALERAS, el predio se ubica en un área de condición de **RIESGO ALTO** Y por tanto TIENE RESTRICCIÓN POR ESTE CONCEPTO."

Que, de conformidad con la certificación antes referida, el inmueble identificado con código predial **No. 01-03-0295-0011-000** ubicado en Lote Briceño, se encuentra identificado en el listado de los predios ubicados en borde de la ZAVA suministrados por el IGAC, y que revisado el Sistema de Información ha sido exonerado 4 años, por lo tanto, es



procedente autorizar la exención para la vigencia 2020, siendo el último año de exoneración.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaria de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Conceder la exención temporal del pago del Impuesto Predial Unificado al señor **JOSE ZACARIAS GUERRERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.853.887**, correspondiente al predio No. **01-03-0295-0011-000** ubicado en Lote Briceño, para la vigencia 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

Concepto	2020
Impuesto predial:	\$53.134
Exención del 100%:	\$53.134
Alumbrado Publico	\$0
Contribución Bomberos:	\$0
Valor a cancelar	\$0

ARTICULO SEGUNDO.

El contribuyente deberá cancelar para que la resolución de exención produzca efectos lo correspondiente a bomberos, corponariño, alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, siempre y cuando dichos valores se encuentren liquidados en la factura del inmueble mencionado, ya que la exención es únicamente para el Impuesto Predial Unificado.

ARTICULO TERCERO:

Notificar esta providencia al señor **JOSE ZACARIAS GUERRERO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.853.887**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaría de Ingresos